

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XC

PACHUCA DE SOTO, SEPTIEMBRE 16 DE 1957

NUM. 35

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO FEDERAL

## SUMARIO:

5-3511

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado EL GACHUPIN, ubicado en el Municipio de Actopan, del Estado de Hidalgo, propiedad de la señora Josefina Martínez de Guevara; y

### CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 20 de julio de 1951, el señor Ing. Gustavo Reyes Montiel, en su carácter de representante de la señora Josefina Martínez de Guevara, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 238.00-00 Hs. de las cuales 28.80-00 Hs. son de temporal, 209.20-00 Hs., de agostadero de buena calidad, equivalentes a 66.70-00 Hs. de riego, dentro de las siguientes colindancias: al Norte, ejido definitivo El Jiadi y ejido definitivo de Botibaji; al Noreste, ejido definitivo El Arenal y Rancho Cabañas; al Sureste, ejido definitivo de Botibaji y al Suroeste, ejido definitivo de Chicavasco. El promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad de su representada sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

### ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola,

5-3511.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del predio denominado El Gachupín, Mpio. de Actopan, Hgo.—243, 244.

5-3325.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas al poblado de San Juan Tepa, Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo.—244 a 246.

5-3540.—Solicitud de Concesión de derechos del Sr. Herminio Mendoza Salas, para utilizar aguas del Manantial Los Naranjos, Mpio. de Tenango de Doria, Hgo.—246, 247.

5-3676.—Autorización Provisional al Sr. Jean Marie Lupuy, para ejercer como Cónsul de Mónaco en México.—248.

Avisos Judiciales y Diversos.—247 a 250.

la superficie de 238.00-00 Hs., DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO HECTAREAS, de las cuales 28.80-00 Hs., VEINTIOCHO HECTAREAS, OCHENTA AREAS son de temporal y 209.20-00 Hs., DOSCIENTAS NUEVE HECTAREAS, VEINTE AREAS de agostadero de buena calidad, equivalentes a 66.70-00 Hs., SESENTA Y SEIS HECTAREAS, SETENTA AREAS de riego, que integran el predio rústico denominado EL GACHUPIN, con las colindancias que se indican en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Actopan, del Estado de Hidalgo, propiedad de la señora Josefina Martínez de Guevara, quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los diecisiete días

del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ING. CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 12 de mayo de 1957.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

5-3325

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de SAN JUAN TEPA, Municipio de Francisco I. Madero, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de Atilano Reyes y sus herederos Albino Lugo y Maximiana Mendoza; Eugenio Reyes, Gonzalo Reyes, Bernardo Cano Jr., heredero preferente del extinto Bernardo Cano; Bartola Porras, sucesora única del extinto campesino Cándido Granados; Maximino Omaña y sus herederos Eleuterio Omaña y Simona León; Feliciano Camargo y sus sucesores Casimiro Camargo y Macaria Reyes; Guillermo Isidro y sucesores Guillermo Isidro Jr. y Juana Guzmán; Teódulo Granados y heredero preferente Angel Granados; Esteban Cano y su heredero preferente Esteban Cano Jr.; Nicolás Urbano y sucesor preferente Leonardo Urbano; Martín Jiménez y heredera única María Jiménez; Cirilo Moreno y Juana Moreno, heredero única; Marcelino Mendoza y su sucesor preferente Marcelino Mendoza Jr.; Aurelio Hernández y sus herederos Teresa Hernández y Felipa Cruz; Mateo Reyes y sucesores Santos Reyes y Petra Reyes; Ricardo García Primero y su único sucesor Juan Olvera; Guadalupe Mendoza y su heredera única Serafina Camargo; Francisco Corona; José Martínez y su sucesor único José Martínez Jr.; Domingo Hernández y su heredero preferente Narciso Hernández; J. Guadalupe Granados y su sucesor preferente Enrique Granados; Manuel Pérez y su primer heredero Juan Isidro; Julio Díaz, Francisco Monroy y su único heredero Aurelio Monroy; Vicente Isidro y su única heredera Guadalupe Granados; Pedro Jiménez y sus sucesores Felipe Jiménez y Rosa León; Crescencio García, heredero preferente del extinto campesino Celestino Isidro; Tomás Jiménez, Epifanio López y Rosa Hernández, heredera única; Felipe León e Ignacia Mendoza, herederos del extinto ejidatario Gre-

gorio León; Felipe Martínez, Manuel Martínez, Isidro Valenzuela, Jacinto León, Mateo Moreno Primero, Benjamín Reyes, Gonzalo Reyes, Juan Granados, León Moreno, Domingo Mejía, Juvenal Vázquez, Alfonso Granados, Manuel Hernández, Juan Urbano, Vicente Hernández, Aurelio Hernández, Porfirio López, Petra Pascual, Angel Rodríguez, Maximino Granados; Teodosio Guzmán, Jesús Jiménez, Casiano Reyes, Atilano Mendoza, Cándido Hernández, Anastasio Isidro, José Arteaga, Ignacio Rodríguez, Feliciano López, Lino Reyes, Juan Juárez, José León, Feliciano Hernández, Francisco Márquez, Pioquinto Granados, Dionisio Reyes, Genaro Cano, Eugenio Reyes, José Pérez, Martín Isidro y Manuel Jiménez, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, así como a Ildefonso Isidro, Guadalupe Guzmán, Julián Pérez, Joaquín Reyes, Pedro Cano, Vicente Jiménez, Vicente Barrera, José Jiménez, Basilio Mendoza, Juana Hernández, Juan Camargo, Victoriano Jiménez, Paula Mendoza, Bernardino Valenzuela, Odilón Reyes, Manuel Arteaga, Francisco Guzmán y José Reyes, y sus respectivos sucesores registrados, por no haberse presentado a tomar posesión de las unidades de dotación que les fueron asignadas durante los seis meses siguientes a la fecha de haberse hecho la distribución respectiva, convocó a Asambleas Generales de Ejidatarios en el poblado arriba indicado, las cuales tuvieron verificativo el 10 de octubre de 1953, el 25 de abril de 1955 y el 9 de abril de 1956, la propia Asamblea solicitó además la cancelación de los Certificados de Derechos Agrarios números 492856, 492985, 492987 y 493008, expedidos respectivamente a Maximino Granados, Juan Villeda, Gregorio León y Juan Mejía, por haberse expedido doblemente estos documentos a dichos campesinos, habiéndose ratificado por las mismas el trámite de privación de derechos y cancelación de Certificados a los mencionados campesinos, y propuesto para adjudicar las primeras sesenta y nueve parcelas abandonadas, a los CC. Jesús Guzmán Hernández, Leonardo Reyes, Delfino Reyes, María Pascuala, Gabriela Granados, Rosendo Omaña León, Celestino Camargo Reyes, Concepción Isidro Guzmán, Benita Martínez Hernández, María Jiménez, Amada Guerrero López, Efrén Jiménez Hernández, Herminia Alameda Moreno, Plácida Suárez, Enrique Villa Granados, Fco. Reyes Reyes, Ricardo García Isidro, Juan Mendoza Camargo, Sabino Corona Rodríguez, Francisco Martínez Hernández, María Camargo, Agripina Pérez Mendoza, Isabel Gómez Cano, Juan Reyes Jiménez, Narciso Granados Mendoza, Flora Márquez, Juana Martínez León, Gregorio López Hernández, Ramón Martínez Mendoza, Apolonio Martínez, Porfirio Valenzuela, Francisco León, Francisca Moreno, Odilón Reyes, María Luisa Guerrero, Epifanio Moreno, José Mejía, Julián Vázquez, Pau-

lino Granados, Nicolás Urbano, Guadalupe Hernández, J. Ascensión Hernández, Agustín López, Juventino Urbano, Paulino Rodríguez, José Granados, Angel Guzmán, Manuel Jiménez, José Reyes, Andrés Mendoza, Pedro Hernández, Camilo Isidro, Jerónimo Arteaga, Felipe Rodríguez, Victoriano López, Teresa Reyes, Celedonio Juárez, Mateo León, José Hernández, Epifania Márquez, Teódulo Granados, José Reyes, Carlota Cano, Leonardo Reyes, María Hernández, Nicanora Lugo y Marciano Jiménez, declarándose tres derechos vacantes que pertenecieron a Julio Ruiz, Pedro Jiménez y Gregorio León, este último fallecido, a fin de que sean adjudicadas en su oportunidad a campesinos que reúnen los requisitos de Ley.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal del lugar y en los lugares más visibles del poblado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el 9 de octubre de 1956, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con lo previsto por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes; que los ejidatarios mencionados al principio de esta resolución, así como los herederos que ahí se mencionan, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169, 170 y 172 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas por más de dos años consecutivos; que las Asambleas Generales de Ejidatarios fueron legalmente convocadas; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio, y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los Certificados correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas abandonadas en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos por las Asambleas Generales de Ejidatarios celebrados en las fechas ya indicadas, de acuerdo con los artículos

156, 164, 165 y 170 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y ordenar les sean expedidos los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Considerando Tercero.—Se declaran legalmente vacantes tres derechos, de conformidad con el artículo 134 de la Ley que se aplica, a fin de que sean adjudicados en su oportunidad a campesinos que reúnan los requisitos que la Ley establece.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos de Atilano Reyes, Eugenio Reyes, Gonzalo Reyes, Maximino Omaña, Feliciano Camargo, Guillermo Isidro, Teódulo Granados, Esteban Cano, Nicolás Urbano, Martín Jiménez, Cirilo Moreno, Marcelino Mendoza, Aurelio Hernández, Mateo Reyes, Ricardo García Primero, Guadalupe Mendoza, Francisco Corona, José Martínez, Domingo Hernández, J. Guadalupe Granados, Manuel Pérez, Julio Ruiz, Francisco Monroy, Vicente Isidro, Pedro Jiménez, Tomás Jiménez, Epifanio López, Felipe Martínez, Manuel Martínez, Isidro Valenzuela, Jacinto León, Mateo Moreno Primero, Benjamín Reyes, Gonzalo Reyes, Juan Granados, León Moreno, Domingo Mejía, Juvenal Vázquez, Alfonso Granados, Manuel Hernández, Juan Urbano, Vicente Hernández, Aurelio Hernández, Porfirio López, Petra Pascual, Angel Rodríguez, Maximino Granados, Teodosio Guzmán, Jesús Jiménez, Casiano Reyes, Atilano Mendoza, Cándido Hernández, Anastasio Isidro, José Arteaga, Ignacio Rodríguez, Feliciano López, Lino Reyes, Juan Juárez, José León, Feliciano Hernández, Francisco Márquez, Pioquinto Granados, Dionisio Reyes, Genaro Cano, Eugenio Reyes, José Pérez, Martín Isidro, Manuel Jiménez, Ildefonso Isidro, Guadalupe Guzmán, Julián Pérez, Joaquín Reyes, Pedro Cano, Vicente Jiménez, Vicente Herrera, José Jiménez, Basilio Mendoza, Juana Hernández, Juan Camargo, Victoriano Jiménez, Paula Mendoza, Bernardino Valenzuela, Odilón Reyes, Manuel Arteaga, Francisco Guzmán y José Reyes, como ejidatarios del poblado de SAN JUAN TEPA, Municipio de Francisco I. Madero, del Estado de Hidalgo, y se condena a los herederos Albino Lugo y Maximiana Mendoza; Bernardo Cano Jr., sucesor del extinto campesino Bernardo Cano; Bartola Porras, heredera única del finado Cándido Granados; Eleuterio Omaña y Simona León; Casimiro Camargo y Macaria Reyes; Guillermo Isidro Jr. y Juana Guzmán; Angel Granados, Esteban Cano Jr., Leonardo Urbano, María Jiménez, Juana Moreno, Marcelino Mendoza Jr., Te-

resa Hernández y Felipa Cruz; Santos Reyes y Petra Reyes; Juan Olvera, Serafina Camargo, José Martínez Jr., Narciso Hernández, Enrique Granados, Juan Isidro, Aurelio Monroy, Guadalupe Granados, Felipe Jiménez y Rosa León; Crescencio García, heredero preferente del extinto ejidatario Celestino Isidro; Rosa Hernández, Felipe León e Ignacia Mendoza, herederos del finado Gregorio León; así como a los herederos registrados de los dieciocho últimos mencionados, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; como consecuencia canceléanse los Certificados de Derechos Agrarios números 492784, 492983, 492748, 492844, 492675, 492729, 492761, 492829, 492809, 492830, 492846, 492902, 492947, 492765, 492763, 492752, 492782, 492831, 492849, 492857, 492762, 492837, 492955, 492994, 492810, 492817, 492841, 492789, 492976, 492933, 492894, 492741, 492744, 492730, 492739, 492742, 492728, 492748, 492790, 492816, 492819, 492811, 492863, 492921, 492911, 492929, 492941, 492950, 492954, 492968, 492726, 492755, 492770, 492798, 492791, 492822, 492823, 492815, 492848, 492851, 492893, 492974, 492832, 492838, 492861, 492877, 492855, 492942, 492983, 492786, 492788, 492914, 492734, 492756, 492759, 492731, 492803, 492810, 492814, 492873, 492905, 492908, 492956, 492961, 492980, 492988, 492993, 492998 y 493004, que respectivamente fueron expedidos a nombre de los afectados.

Segundo.—Se adjudican a Jesús Guzmán Hernández, Leonardo Reyes, Delfino Reyes, María Pascuala, Gabriela Granados, Rosendo Omaña León, Celestino Camargo Reyes, Concepción Isidro Guzmán, Benita Martínez Hernández, María Jiménez, Amada Guerrero López, Efrén Jiménez Hernández, Herminia Alameda Moreno, Plácida Suárez, Enrique Villa Granados, Francisco Reyes Reyes, Ricardo García Isidro, Juan Mendoza Camargo, Sabino Corona Rodríguez, Francisco Martínez Hernández, María Camargo, Agripina Pérez Mendoza, Isabel Gómez Cano, Juan Reyes Jiménez, Narciso Granados Mendoza, Flora Márquez, Juana Martínez León, Gregorio López Hernández, Ramón Martínez Mendoza, Apolonio Martínez, Porfirio Valenzuela, Francisco León, Francisca Moreno, Odilón Reyes, Delfino Reyes, María Luisa Guerrero, Epifanio Moreno, José Mejía, Julián Vázquez, Paulino Granados, Luis Lugo Hernández, Nicolás Urbano, María Guadalupe Hernández, J. Ascensión Hernández, Agustín López, Juventino Urbano, Paulino Rodríguez, José Granados, Angel Guzmán, Manuel Jiménez, José Reyes, Andrés Mendoza, Pedro Hernández, Camilo Isidro, Jerónimo Arteaga, Felipe Rodríguez, Victoriano López, Teresa Reyes, Celedonio Juárez, Mateo León, José Hernández, Epifania Márquez, Teódulo Granados, José Re-

yes, Carlota Cano, Leonardo Reyes, María Hernández, Nicanora Lugo y Marciano Jiménez, las primeras 69 parcelas abandonadas que pertenecieron a los ejidatarios mencionados en el Punto Resolutivo que precede; consecuentemente, expídase a los nuevos adjudicatarios los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Tercero.—Declárense legalmente vacantes las parcelas que pertenecieron a Julio Ruiz, Pedro Jiménez y Gregorio León, este último fallecido, a fin de que sean adjudicadas en su oportunidad a campesinos que reuñan los requisitos que la Ley establece.

Cuarto.—Canceléanse los Certificados de Derechos Agrarios números 492856, 492985, 492987 y 493008, que se expidieron respectivamente a Máximo Granados, Juan Villeda, Gregorio León y Juan Mejía, por haberse expedido doblemente estos documentos a dichos campesinos.

Quinto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 16 de febrero de 1957.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

5-3540

SRIA. DE RECURSOS HIDRAULICOS

DIRECCION DE APROVS. HIDRAULICOS

Solicitud de concesión de derechos presentada ante esta Secretaría por el C. Herminio Mendoza Salas, para utilizar en usos industriales, aguas mansas del manantial LOS NARANJOS, que existe en el Municipio de Tenango de Doria, del Estado de Hidalgo, la cual se publica en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas vigente, para el efecto de que la persona que tenga de-

rechos legalmente constituidos sobre dichas aguas y se considere perjudicada, con el aprovechamiento solicitado, se oponga dentro del plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de esta publicación.

C. Secretario de Recursos Hidráulicos. El suscrito Herminio Mendoza Salas, Mexicano, vecino de SANTA MARIA TEMAXCALAPA, Municipio de Tenango de Doria del Estado de Hidalgo que gestiona por sí, recibiendo notificaciones en domicilio conocido en Tenango de Gloria, de Doria o Santa María, Hidalgo; ANTE USTED respetuosamente expone que desea CONCESION de derechos para utilizar las aguas mansas del manantial LOS NARANJOS, que existe en el Municipio de Tenango de Doria, del Estado de Hidalgo y que es afluente del Río San Bartolo o Tuxpan, en la cantidad de 2 (dos) litros por segundo durante 365 días en el año, comprendidos del mes de enero al de diciembre a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 63,072 metros cúbicos para usos industriales. Las aguas se tomarán en el propio manantial en el lugar denominado Los Naranjos, que dista aproximadamente 200 metros aguas arriba del pueblo llamado Santa María Temaxcalapa, y se devolverán sólo en parte, al río San Bartolo. Se trata de beneficiar café y fabricar aguas gaseosas, en lo cual se invertirá un capital aproximado de \$10,000.00 y que exige consumo total de agua. Declaro estar al corriente en el pago del impuesto sobre sueldos y utilidades. Protesto a usted mi respeto y atenta consideración. México, D. F., 8 de noviembre de 1955.—Herminio Mendoza Salas, firmado.—Una nota que dice: Departamento de Aguas Federales, Div. Sur. Registrada en el Libro de Concesiones con el No. 282 a fojas 45 vuelta, 46 frente. El 17 de noviembre de 1955.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., agosto 19 de 1957.—El Oficial Mayor, JOSE PEREZ MORENO.—Rúbrica.

### SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-3485

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, HGO.

#### EDICTO

PETRA BERNARDINA ESCAMILLA, promovió este Juzgado Información Adperpetuam acreditar propiedad y posesión por prescripción positiva sobre un predio urbano ubicado en el pueblo de San Pedro Alpuyeca, de esta municipalidad, cuyas medidas y colin-

dancias obran en expediente respectivo Secretaría del Juzgado.

En cumplimiento auto relativo, publíquense Edictos en lugares públicos de costumbre y en los Periódicos Oficial del Estado, editase ciudad Pachuca, Hgo., y La Región, se edita esta ciudad, por dos veces consecutivas de siete en siete días, convocando personas se crean con derechos pasen a deducirlos oportunamente.

Tula de Allende, Hgo., agosto 14 de 1957.—El Secretario del Juzgado de 1a. Instancia, ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Tula de Allende, Hgo.—Derechos enterados, agosto 14 de 1957.—Recibido, agosto 23 de 1957.

5-3528

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, HGO.

#### EDICTO

CLEMENTE HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, acreditar hechos, propiedad y posesión por prescripción, sobre predio rústico LA TOMA VIEJA, ubicado barrio El Tablón, Municipio Atitalaquia, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Cumpliendo auto relativo publíquense Edictos lugares públicos costumbre y Periódicos Oficial del Estado, se edita ciudad Pachuca, y La Región, editase esta ciudad, por dos veces consecutivas, siete en siete días, convocando personas se crean con derecho pasen deducirlos oportunamente.

Tula de Allende, Hgo., agosto 21 de 1957.—El Secretario del Juzgado, ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Tula de Allende, Hgo.—Derechos enterados, agosto 21 de 1957.—Recibido, septiembre 2 de 1957.

5-3566

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ALFAJAYUCAN, HGO.

#### AVISO

Encuéntrense en esta Presidencia Municipal, calidad mostrencos, dos yeguas, una negra, como de 3 años, con una mano blanca y una pata blanca, y la otra como de 3 años, colorada y un macho negro, como de 3 años, sin fierro quemador.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y lugares públicos en solicitud de postores.

Alfajayucan, Hgo., agosto 18 de 1957.—El Presidente Municipal, HERON FALCON TREJO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 18 de 1957.—Recibido, septiembre 2 de 1957.



5-3588

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TETEPANGO, HGO.

## E D I C T O

Encuéntrense en calidad mostrencos esta Presidencia Municipal, macho prieto, macho alazán, caballo colorado, potrillo colorado, potrillo prieto, burra prieta con cría, colores, fierros y señas particulares obran expediente respectivo, valuados \$1,140.00 (MIL CIENTO CUARENTA PESOS).

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, cumplimiento Artículo 852 Capítulo IV del Código Civil del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tetepango, Hgo., 31 de agosto de 1957.—El Presidente Municipal, PABLO ESTRADA G.—Rúbrica.

3—2

Recaudación de Rentas. Tetepango, Hgo.—Derechos enterados, agosto 31 de 1957.—Recibido, septiembre 4 de 1957.

5-3676

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

## AUTORIZACION PROVISIONAL No. 34

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor JEAN MARIE DUPUY, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General Honorario de Mónaco en México, D. F., con jurisdicción en todo el Territorio Nacional.

México, D. F., a 21 de agosto de 1957.—El Secretario.—Rúbrica.

1—1

5-3690

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

PASCUAL LOPEZ LOPEZ, promovió información adperpetuam para declarársele propietario predio LA CRUZ, sito Ranchería Cajón, empadronado Esteban López. Medidas y linderos constan expediente. Convócase personas derecho oponerse.

Publíquese dos veces Periódico Oficial y Renovación de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 30 de agosto de 1957.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 30 de 1957.—Recibido, septiembre 12 de 1957.

5-3691

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, HGO.

## E D I C T O

JAVIER CORNEJO DOMINGUEZ, promueve Información Adperpetuam acreditar propiedad y posesión por prescripción positiva sobre un predio rústico, ubicado en el Barrio de Mangas, del Municipio de Tezontepec de Aldama de este Distrito, cuyas medidas y linderos obran en el expediente respectivo.

En cumplimiento auto relativo, publíquense Edictos en lugares públicos de costumbre y en los Periódicos Oficial del Estado que se edita en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, y en La Región, que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Tula de Allende, Hgo., a 30 de agosto de 1957 — El Secretario del Juzgado, C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Tula de Allende, Hgo. Derechos enterados, septiembre 4 de 1957.—Recibido, septiembre 12 de 1957.

5-3695

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

MODESTO GARCIA, promueve este Juzgado diligencias información adperpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión sobre predios rústicos Mothó, Camino, Bothó, Dionisio, Jahuey, Bothó, Pie de Cerro y La Palma, ubicados poblados Maguey Blanco este Municipio. Medidas y linderos obran expediente respectivo. Publíquese una sola vez Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editanse ciudad Pachuca, cumplimiento Ley.

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 21 de 1957.—El Srío. del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1957.—Recibido, septiembre 12 de 1957.

5-3696

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

ADOLFO MALDONADO, promueve este Juzgado, diligencias información adperpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión sobre predios rústicos Cerro de la Cruz, Carpintero, Pañú, Pani, Coyote, Coyote, Clemente, Mezquite, Comunidades, Bothí, Bolero, Remolino, Cerro y 10 más conocidos por Terreno, ubicados en Maguey Blanco este Municipio. Medidas y linderos obran expediente respectivo. Publíquese una

sola vez Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editanse ciudad Pachuca, cumplimiento Ley.

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 21 de 1957.—El Srío. del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1957.—Recibido, septiembre 12 de 1957.

5-3698

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

GENARO MALDONADO MARTINEZ, promueve este Juzgado diligencias información adperpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión sobre predios rústicos Guthey, Xhindó, Mezquite, Bondo, Mendoza, Carpintero Primero, Carpintero Segundo, ubicados en poblado Maguey Blanco este Municipio. Medidas y linderos obran expediente respectivo. Publíquese una sola vez Periódico Oficial del Estado y Renovación, editanse ciudad Pachuca, cumplimiento Ley.

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 21 de 1957.—El Srío. del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1957.—Recibido, septiembre 12 de 1957.

5-3699

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

ESTHER MERA DE RAMIREZ, promueve Información Adperpetuam acreditar hechos, propiedad y posesión sobre un predio rústico denominado EL CARDONAL, ubicado en el pueblo de Santiago Tezontiale, del Municipio de Ajacuba, de este Distrito, medidas y linderos constan expediente respectivo. En cumplimiento auto relativo publíquese Edictos en lugares públicos de costumbre y en los Periódicos La Región, que se edita en esta ciudad y en el Oficial del Estado, que se edita en la ciudad de Pachuca, por dos veces de siete en siete días, consecutivamente.

Tula de Allende, Hgo., julio 22 de 1957.—El Secretario del Juzgado, C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Tula de Allende, Hgo.—Derechos enterados, agosto 30 de 1957.—Recibido, septiembre 12 de 1957.

5-3700

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

J. JESUS ROSALES LIRA, promueve diligencias

información adperpetuam, acreditando posesión y propiedad prescripción positiva, predio rústico inominado, ubicado Municipio Huasca de Ocampo. Medidas y colindantes constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., agosto 12 de 1957.—El Secretario.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, agosto 24 de 1957.—Recibido, septiembre 12 de 1957.

5-3701

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

NABOR LUGO HERNANDEZ, promueve este Juzgado diligencias información adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión sobre finca Urbana ubicada calle Peña y Ramírez No. 3 esta ciudad, por compra finada Catalina Gutiérrez, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publíquese una sola vez Periódicos Oficial Estado y Renovación, editanse ciudad Pachuca, cumplimiento Ley

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 31 de 1957.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 3 de 1957.—Recibido, septiembre 12 de 1957.

5-3702

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO ISIDRO ARROYO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión sobre predio rústico denominado PALMA, ubicado pueblo de Remedios este Municipio, oculto acción fiscal. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Convócanse personas consideren tener derecho sobre dicho predio, preséntense deducirlos dentro de tres días siguientes única publicación presente Edicto en Periódico Oficial del Estado, en Renovación y parajes públicos esta ciudad.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 4 de 1957.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 3 de 1957.—Recibido, septiembre 12 de 1957.

5-3711

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN, HGO.

## A V I S O

CATARINA HERNANDEZ ORTIZ, promueve este Juzgado diligencias información Adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión sobre predio rústico, ubicado pueblo Maguey Blanco este Distrito por compra a Juan Hernández, dicho predio se denomina GARAMBULLO, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, convocando personas consideren tener derecho sobre dicho predio, preséntense deducirlo dentro 3 (tres) días contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación del aviso presente, en Periódico Oficial Estado, Renovación y parajes públicos esta ciudad.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Ixmiquilpan, Hgo., a 6 de septiembre de 1957.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1957.—Recibido, septiembre 12 de 1957.

5-3722

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
JACALA, HGO.

## A V I S O

GENOVEVA GUERRERO VARGAS, ha promovido ante este Juzgado, información adperpetuam, para acreditar posesión como medio de adquirir la propiedad por prescripción positiva; de finca urbana propiedad de Bonifasia Valladares, ubicada esta Cabecera; colindancias obran expedientes respectivo.

Publícase efectos artículo 3029 Código Civil Estado, para que personas créanse con derecho se presenten este Juzgado, deducirlos dentro de los tres días siguientes a la última publicación Periódicos Oficial Estado y Renovación, editanse ciudad Pachuca.

Jacala, Hgo., a 2 de septiembre de 1957.—Asistencia, CELEDONIA P. DE GUERRERO.—Asistencia, FRANCISCO AMADOR TREJO.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Jacala, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1957.—Recibido, septiembre 12 de 1957.

5-3728

JUZGADO CONCILIADOR  
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

## E D I C T O

PEDRO REYES BAUTISTA, promovió información testimonial adperpetuam, para acreditar propie-

dad sobre dos pequeños predios ubicados en el pueblo de Tepeitic, Municipio de Mixquiahuala, medidas y colindancias constan en el expediente.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 22 de agosto de 1957.—El Secretario, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala de Juárez, Hgo.—Derechos enterados, agosto 22 de 1957.—Recibido, septiembre 12 de 1957.

5-3729

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

RAFAEL ROLDAN MARQUEZ, promueve información adperpetuam para acreditar posesión y propiedad sobre casa número 5 Cerrada Pedro Moreno esta ciudad, medidas y linderos obran expediente.

Se publicará dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., agosto 27 de 1957.—El Actuario, JORGE LARA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 28 de 1957.—Recibido, septiembre 12 de 1957.

5-3736

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil, ANTONIO MARTIN ROMERO contra CASIMIRO ZAMUDIO GARCIA, convócanse postores remate predios rústicos denominados Solar y Vázquez, ubicados Barrio de Dios Padre, Jurisdicción Ixmiquilpan, Hgo., medidas y linderos obran expediente. Diligencia tendrá lugar doce horas catorce noviembre próximo, sirviendo de base dos terceras partes de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, valor pericial.

Se publicará por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, Renovación y lugares respectivos.

Pachuca, Hgo., septiembre 7 de 1957.—El Actuario, JORGE LARA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 10 de 1957.—Recibido, septiembre 12 de 1957.